DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CÓDIGO TRD	**160**

CE No. 130.12.26.

Recetor, 04 de noviembre de 2026.

Señores
LOGISTICA Y EVENTOS SHOPIA
NIT. 901.188.005-2
LUNA SERVICES S.A.S.
NIT. 900.592.520-2
E-mail:

PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. RECETOR-SAM-0259-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA CAMPESINA, ORIENTADA A RESALTAR E INCENTIVAR A LA POBLACIÓN CAMPESINA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS, MERCADO CAMPESINO, Y MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE".

Asunto: Respuesta a observaciones.

En atención a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección de menor cuantía No. RECETOR-SAM-0259-2026, por parte de LOGISTICA Y EVENTOS SHOPIA, NIT. 901.188.005-2 y LUNA SERVICES S.A.S., NIT. 900.592.520-2, el Municipio de Recetor se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Numeral 3.3 – Capacidad financiera y organizacional de proponentes plurales**, LUNA SERVICES S.A.S. presentó observación del siguiente tenor: "*Solicitamos que se precise la forma de verificar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales, permitiendo que sus integrantes aporten capacidades complementarias conforme a la metodología prevista en el pliego y a las obligaciones asumidas dentro del proponente plural. La finalidad de estas figuras asociativas es sumar experiencia, recursos y capacidades; por ello, exigir que un mismo integrante concentre simultáneamente toda la experiencia y la capacidad financiera puede limitar la participación de empresas que, asociadas, cuentan con capacidad suficiente para ejecutar el objeto contractual. Esta solicitud no implica eliminar la verificación de los requisitos, sino establecer reglas claras y objetivas para valorar la capacidad del proponente plural de manera integral*."

Respuesta de la Alcaldía Municipal de Recetor: No se acoge la observación formulada en razón a que el análisis del sector que contempla la exigencia de capacidad financiera y organizacional, establece para el caso de proponentes plurales, lo siguiente:

"(…) *En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal,* ***cada integrante deberá acreditar sus indicadores de capacidad financiera, aportando al valor total de cada componente de acuerdo con su participación en la figura de oferente plural****. Esto se definirá siguiendo los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación*."

2. **del Numeral 3.4.1.1 – Experiencia general del proponente**, las observaciones de LOGISTICA Y EVENTOS SHOPIA y LUNA SERVICES S.A.S., están encaminadas a que se reduzca la cantidad de, 10 a 5, códigos UNSPC exigidos para los contratos con los cuales se acredite la experiencia general.

Respuesta de la Alcaldía Municipal de Recetor: En estricta observancia de los principios de libre concurrencia y de selección objetiva, se considera que las observaciones presentadas tienen vocación de prosperidad y, por ende, se acoge de manera positiva, por lo que las modificaciones respectivas se reflejaran en el pliego de condiciones definitivo.

3. **Respecto del Numeral 3.4.1 – Experiencia específica:** cuantía y códigos UNSPSC, las observaciones de LOGISTICA Y EVENTOS SHOPIA y LUNA SERVICES S.A.S., están encaminadas a que se reduzca la exigencia del valor del contrato a aportar para certificar experiencia especifica del cien por ciento (100 %) al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial y que se permita acreditar con mínimo cinco (5) de los seis (6) códigos UNSPSC exigidos

Respuesta de la Alcaldía Municipal de Recetor: En estricta observancia de los principios de libre concurrencia y de selección objetiva, se considera que las observaciones presentadas tienen vocación de prosperidad y por ende, se acoge de manera positiva, por lo que las modificaciones respectivas se reflejaran en el pliego de condiciones definitivo.

4. **Respecto del Numeral 3.5 – Verificación de requisitos mínimos y ponderación económica:** LUNA SERVICES S.A.S. solicita "*revisar la metodología de evaluación económica y considerar la aplicación de un único método de ponderación, consistente en el menor precio ofertado entre las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes y cuya oferta sea viable y no esté incursa en causal de rechazo.*

 La adopción de una regla única, clara y conocida desde la presentación de las ofertas puede facilitar la comprensión del procedimiento, fortalecer la transparencia y permitir que los resultados sean verificables y previsibles para los participantes. En todo caso, la metodología deberá ser compatible con la modalidad de selección y las normas aplicables, y contemplar la revisión de

ofertas artificialmente bajas para evitar que la selección por precio comprometa la ejecución del contrato."

Respuesta de la Alcaldía Municipal de Recetor: En estricta observancia del principio de transparencia la administración municipal realiza la respectiva modificación del literal "A" del numeral 3.5. del pliego de condiciones, el cual quedara del siguiente tenor:

A. PONDERACION FACTOR ECONÓMICO (400 PUNTOS)

EVALUACIÓN DEL VALOR OFERTADO

El Municipio de RECETOR a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo cuatrocientos (400) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El procedimiento será el siguiente:

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para cierre del proceso indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, donde se dará asignación de puntaje de la oferta económica, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 500\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 500\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 500 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases} \quad 500$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CÓDIGO TRD	**160**

En los términos anteriores se da respuesta de fondo a todas y cada una de las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de Menor Cuantía No. RECETOR-SAM-0259-2026.

ORIGINAL FIRMADO

LISSET PILAR CHACON SANCHEZ
Secretaria de Desarrollo Social

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ DIAZ
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Laura Daniela Moreno Rodríguez
Profesional jurídico contratado

Proyectó: Oscar Santiago Roldan Hernández
Componente Financiero